



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3076/2022

VISTO:

Los distintos convenios suscriptos entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS”, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22); EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;

La necesidad de suscribir respecto de los mismos las Adendas pertinentes, de conformidad a los modelos adjuntos a la presente, los que forman parte como ANEXO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nro. 3015/2022 de fecha 23/01/2022 y promulgada por Decreto Nro. 019/2022 de fecha 24/01/2022 Ordenanza Nro. 3032/2022 de fecha 08/06/2022 y promulgada por Decreto Nro. 067/2022 y Ordenanza Nro. 3042/2022 de fecha 27/07/2022 y promulgada por Decreto Nro. 085 /2022, mediante las cuales se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción con el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; *CONVENIOS MARCOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS “PROGRAMA 10000 VIVINDAS”, LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIO (DECRETO 373/22) EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA;*



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Que resultando necesarios adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto 1455/22 mediante el cual se establece que en los convenios suscriptos por los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente que se encuentren en curso de ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido en UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las partes;

Que tal como lo refiere en los considerandos de las distintas ADENDAS a suscribirse; la Autoridad de Aplicación mediante Resolución N° 21/22 ha dispuesto que los convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco del programa mencionado que se encuentren en curso de ejecución y pendientes de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica ya otorgada y la pendiente será convertido en UVIs;

Que en el marco de dichas modificaciones resultó menester suscribir entonces por cada uno de los convenios suscriptos por parte de esta Administración; las respectivas ADENDAS, cuyo modelos son adjuntos a la presente formando en adelante el ANEXO I;

Que siendo que los aspectos modificados por la Adenda persiguen una mayor intervención de partes del Municipio y Comunas; y busca el perfeccionamientos de aspectos contractuales convenidos;

Que por tanto las modificaciones resultan ajustadas a derechos y sin dudas implican adecuaciones acertadas ante la finalidad del programa que nos ocupa;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Que la suscripción de las adendas referenciadas requieren la autorización y/o ratificación de parte del Honorable Concejo Deliberante; por lo que en virtud de lo enunciado anteriormente, en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten:

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA N°

ARTICULO 1º): ° **RATIFÍCASE** la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22”, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y EL MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 noviembre 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Balnearia, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo dos forma parte integrante de la presente.

RATIFÍCA y APRUÉBESE en todos sus términos las diferentes ADENDAS a suscribirse por cada uno de los CONVENIOS suscriptos entre el MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA; CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS”, LINEA VIVIENDA



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

SEMILLA MUNICIPIO (DECRETO 373/22, MODIFICADO POR DECRETO 822/22); EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA; denominados **“ADENDA”**, los que son adjuntos a la presente como **ANEXO I**.-----

ARTICULO 2º): **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo con la finalidad de ejecutar el Convenio y su Adenda antes citado; así como también a los fines de rendir cuentas, efectuar liquidaciones y detalles y en general toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.-----

ARTICULO 3º): **EMÍTASE** copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado para el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.-----

ARTICULO 4º): **REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaría de Economía y Finanzas. Cdra. Norma Fabiana Cerda y por la Secretaria de Ciudadanía , Gestión y Gobierno, Sr. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS .-----

ARTICULO 5º): **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-**

SANCIONADA: En Balnearia, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós. -
PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 152/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 30 de diciembre de 2022.-